

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole que el señor OSCAR MARQUEZ OROZCO allega memorial solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretada en el presente proceso por fallecimiento de la demandante MARIA DIOSELINA PINO ORDOÑEZ. Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo 21 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la información allegada, se constata con el registro civil de defunción allegado al memorial, que la alimentaria falleció. Siendo ello así cesa la obligación del demandado a suministrarle alimentos. Así las cosas se dispondrá el levantamiento de la medida de embargo decretada en la sentencia de fecha 12 de agosto de 2019 que recae sobre la pensión del señor OSCAR MARQUEZ OROZCO pagadera por parte de la entidad FOPEP.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1º. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre lo devengado por el señor OSCAR MARQUEZ OROZCO como pensionado del FOPEP, por concepto de cuota alimentaria en favor de la señora MARIA DIOSELINA PINO ORDOÑEZ. Comuníquese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AUTIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

Edd

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3df8df2b357b2477103e60c93d119a437910762509788ea3b3f7c82af66d2c**

Documento generado en 21/05/2021 12:56:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>